República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(…)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(…)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" [3]

Que a su vez, corresponde la Oficina de Laboratorios y Control de calidad, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan, según la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016[4], modificada parcialmente por la Resolución 2017053675 del 15 de diciembre de 2017, como funciones de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - OLCC entre otras, las siguientes:

"*Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control."*
(…)
"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control"
(…)
"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físico-mecánico de dispositivos médicos y otras tecnologías, con base en los Programas de inspección, vigilancia y control."(…)

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016 *"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Invima"*.

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis físico-químicos, de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en alimentos y bebidas, con base en los Programas de inspección, vigilancia y control"
(…)
"Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis microbiológicos de alimentos y bebidas, con base en los Programas de inspección, vigilancia y control".

Que el Invima conforme su plan estratégico institucional se ha planteado los siguientes objetivos: 1. Fortalecer la soberanía sanitaria nacional, a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario regionalizado con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud de los colombianos; 2. Contribuir a la industrialización, productividad, competitividad y fortalecimiento de la economía popular del país, mediante las funciones y servicios asociados con inspección, vigilancia y control bajo enfoque de riesgo con estándares de calidad y oportunidad, para aumentar los niveles de satisfacción de los distintos grupos de valor. 3. Fomentar la **integración** regional sanitaria con el fin de optimizar las capacidades de la entidad para contribuir con la transformación productiva del país y Garantizar el acceso y la transparencia de la información competencia de la entidad, a través de la implementación de acciones enfocadas a mejorar los servicios ciudadanos digitales, la seguridad de la información y la arquitectura empresarial, con el fin de contribuir con la transformación digital pública y el acercamiento al ciudadano.

Que dado lo anterior, la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto requiere usar equipos isotérmicos para medición y control de las variables temperatura y humedad, como los equipos para control de temperatura[5], entre ellos: Incubadoras, hornos, baños termostatados, refrigeradores, congeladores, ultra congeladores, autoclaves, estufas, muflas, cuartos fríos y cuartos de incubación, los cuales son necesarios para asegurar las condiciones de temperatura de las diferentes matrices o materiales de referencia empleados en el desarrollo de las técnicas analíticas y en las diferentes etapas de los procesos para el análisis de muestras competencia del Invima; así como también de los termómetros, termohigrómetros y dataloggers, utilizados para medir las condiciones de temperatura de las muestras recibidas, monitorear las condiciones de temperatura y humedad en las diferentes áreas de análisis, y verificar la temperatura interna de los equipos para control de temperatura para garantizar el óptimo funcionamiento de estos.

Que las intervenciones metrológicas requeridas para los equipos mencionados anteriormente son las siguientes: instalación de repuestos, repotenciamiento, calibración, calificación y verificación.

Que las intervenciones metrológicas de repotenciamiento, calibración y calificación son programadas a través del Plan de control de equipos o instrumentos de cada Laboratorio; la frecuencia entre estas intervenciones está definida por los resultados anteriores, es por ello que, los equipos isotérmicos y medidores de temperatura y humedad requeridos para intervenir, varían según definiciones de intervalos de calibración de cada laboratorio, en su propio registro de plan de control de equipos o instrumentos adicionalmente, los

[5] Equipos de medición y control de las variables temperatura y humedad

requerimientos de instalaciones de repuestos son establecidos cuando a los equipos se les ha detectado una falla durante uso, verificación intermedia, calibración, calificación, o control de rutina, y no son programados dentro del plan de control de equipos o instrumentos, por lo tanto, no es posible definir frecuencias de esta intervención.

Que para la vigencia 2024 se realizó la programación de intervenciones de los equipos que lo requerían según los planes de control de equipos e instrumentos, propios de cada laboratorio, encontrando que se requieren, diferentes intervenciones, en los diferentes laboratorios del Instituto toda vez que garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos es indispensable para realizar los análisis requeridos por el proyecto de inversión denominado: *Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional*, que tiene por objetivo específico: *Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC),* ya que en cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos, es necesario adelantar actividades de índole técnico y administrativo para realizar las intervenciones metrológicas (repotenciamiento, verificación, calificación y/o calibración) de los equipos isotérmicos[6] y equipos medidores de temperatura y humedad anteriormente mencionados, respaldando así el desarrollo del proyecto de inversión en tanto esta contratación asegura la confiabilidad de los resultados emitidos por los laboratorios, y les permite contar con equipos que puedan asegurar los parámetros de calidad analítica establecidos, como son la repetibilidad y reproducibilidad de las mediciones, generando datos confiables y requerimientos de equivalencia internacionales, evitando la obtención de resultados falsos positivos y/o falsos negativos.

Que aunado a lo anterior, el Invima requiere adquirir el equipo necesario para la implementación de las metodologías analíticas que no hace parte de los equipos existentes, en este caso se requiere una incubadora refrigerada para la incubación de hongos y levaduras.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Se realizará por grupos en aras de la búsqueda de la eficiencia administrativa.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024.

[6] Es un sistema con un volumen cerrado en donde se establecen condiciones específicas de temperatura.

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 058 de 16 de octubre de 2024 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: "Prestar los servicios de intervenciones metrológicas, incluidos repuestos para los Equipos Isotérmicos, medidores de temperatura y humedad y Adquirir Equipos Isotérmicos para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."

Que El presupuesto oficial de la presente contratación será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 563.860.186,97) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 311.347.958,29) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 77.826.755,77) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 3 El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($ 68.613.622,14) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 41.544.348,29) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 64.527.502,48) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165624, expedido el día 16 de octubre de 2024.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 21 de octubre de 2024, se publicó el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 023 de 2024.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta las 5:00 pm del día 28 de octubre de 2024, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término de observaciones al proyecto de pliego de la Subasta SASI 023 de 2024, se recibieron tres observaciones correspondientes a los proponentes: SET Y GAD SAS, TECNIGEN, CONAMET y una observación extemporánea del proponente METROLOGICAL CENTER recibida el día 29 de junio.

Que en virtud de las observaciones recibidas, la entidad dentro del término señalado en el cronograma procedió a publicar el día 30 de octubre respuesta a todas las observaciones como se puede verificar en SECOPII.

Que en virtud de las observaciones técnicas acogidas se procedió a realizar los ajustes pertinentes en el estudio previo, pliego, anexos, como se puede verificar en las respuestas adjuntas al presente.

Que el presente proceso NO se limita a MIPYME, dado que se recepcionó tan solo una manifestación de interés correspondiente al proponente CONAMET y se debe recibir como mínimo dos, conforme lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ***ARTICULO 5, que modifica el Decreto 1082 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, y la*** Ley 2060 de 2020, **ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. La cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudio previo)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 023 de 2024, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de intervenciones metrológicas, incluidos repuestos para los Equipos Isotérmicos, medidores de temperatura y humedad y Adquirir Equipos Isotérmicos para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 563.860.186,97) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 311.347.958,29) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 77.826.755,77) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 3 El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($ 68.613.622,14) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 41.544.348,29) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para el grupo 5 será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 64.527.502,48) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	**Inversión**
CDP N°.	165624
Valor del CDP	**$ 563.860.186,97**
Nombre proyecto de inversión	1903-0300-11 Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos del Invima a nivel nacional.
Código del producto SIIF	SIIF C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	7-5-124 7-5-123
Código y nombre actividad interna	**7**-5-124 Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad Por la suma de: $499.332.684,49 incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. 7-5-123 Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad. Por la suma de $64.527.502,48 incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 202, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020,

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co SASI 019 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como integrantes del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Subasta Inversa Electrónica No. 019 de 2024, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICOS**
 Esteban Álvarez Aguilar - Profesional especializado del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas
2. **EVALUADOR FINANCIERO**. (Grupo Financiero y Presupuestal)
 Angelica Cruz Pedraza – Profesional Universitario
3. **EVALUADOR JURÍDICO.** (Grupo de Gestión Contractual)
 Lisseth Yamile Toro Robles– Abogada-Contratista

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia, conforme su competencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.

RESOLUCIÓN No. 2024049606
(31 de octubre de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 023 de 2024"

4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Lisseth Toro Robles – Abogada Contratista GGC
Revisó: Sandra Milena Romero – Abogada Asesora Secretaria General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual